

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 4 de Marzo.*)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 719

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día ocho del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Ecija á Montilla por la Rambla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 127.272 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Ecija á Montilla por la Rambla, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 722

NEGOCIADO DE MINAS

La Dirección general de Contribuciones me dice con fecha 25 del actual, lo que sigue:

«En 18 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general comunicó al Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

Vista la consulta elevada por el director de la compañía de los ferrocarriles del Norte, con fecha 12 de los corrientes, acerca de dudas que han surgido en la circulación de algunos minerales por las vías de la referida compañía:

Resultando que en el puerto de San Juan de Nieva (Avilés), se reciben por cabotage y procedentes de cotos mineros españoles, partidas de minerales destinados á ser reexpedidos al interior por ferrocarril:

Resultando que al citado puerto llegan los minerales acompañados de una guía en que se expresa como único punto de destino el mencionado puerto, siendo por consiguiente valedero solo para el transporte marítimo, no entregándose para la facturación y reexpedición otra guía, tanto más necesaria cuanto que cada partida embarcada, mayor de 40 toneladas, se fracciona para continuar su transporte al interior, con arreglo á las condiciones de sus tarifas especiales por las cuales no pueden admitirse remesas compuestas de más de 3 vagones, (treinta ó cuarenta toneladas);

Considerando que la regla 1.ª del art. 45 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, previene terminantemente que los minerales no pueden circular en ningún caso sin ir acompañados de una guía expedida por la persona

que el dueño ó exportador de la mina haya dado á conocer á la Hacienda, como autorizada para la expedición del documento:

Considerando que al transporte por los ferrocarriles no es aplicable la prevención 2.ª de la regla 10.ª del mismo artículo, que significa en ciertos casos la expedición de guías reduciendo su número:

Considerando que aún cuando en la consulta referida no se dice que en el puerto de San Juan de Nieva (Avilés), haya consignatario ó persona alguna que reciba los minerales, es indudable que debe haber alguna entidad encargada de recibirlos y transportarlos, pues tal operación no puede hacerse por sí sola y por tanto aquella es la llamada y obligada por la regla 1.ª del artículo 45 del reglamento citado, á expedir las guías para el transporte de los minerales;

Esta Dirección general se ha servido resolver la consulta del director de la compañía de los ferrocarriles del Norte, en el sentido de que si existe en el referido puerto de San Juan de Nieva (Avilés), consignatario ó entidad encargada de transportar los minerales que allí se reciben, es la que debe expedir las guías de cada expedición, y en caso contrario, que no se transporten los minerales que no lleven su guía correspondiente, expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina de que aquel procede, haya dado á conocer á la Hacienda como autorizado para expedir dicho documento según determina la regla 1.ª del art. 45 del Reglamento referido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los dueños y explotadores de minas y del público en general.

Córdoba 28 Febrero de 1902.—El administrador de contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, P. O., Lillo.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 697

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de 1902 por repartimiento para pago de alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial, liquidadas al 31 de Enero de 1902.

PUEBLOS	Primer trimestre de 1902.	Año de 1901.
	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	7 78	31 01
Aguilar	26 65	105 67
Alcaracejos	1 09	4 79
Almedinilla	2 68	10 36
Almodóvar	4 35	17 03
Añora	1 08	4 43
Baena	21 81	87 62
Belalcázar	6 80	26 62
Belmez	8 29	37 76
Benamejí	5 61	22 60
Blázquez	83	3 37
Bujalance	18 14	73 85
Cabra	26 55	106
Cañete de las Torres	5 41	21 15
Carcabuey	5 22	21 27
Carlota	4 74	18 63
Carpio	3 76	»
Castro del Río	17 58	71 42
Conquista	41	1 67
Córdoba	500	2.000
Doña Mencía	3 70	14 78
Dos Torres	2 39	9 72
Encinas Reales	2 48	10 03
Espejo	6 82	27 34
Espiel	2 73	10 97
Fernán Núñez	6 86	27 57
Fuente la Lancha	23	93
Fuente Obejuna	8 13	34 03
Fuente Palmera	1 99	8 08
Fuente Tójar	1 19	4 79
Granjuela	69	2 78
Guadalcazar	2 11	8 19
Guijo	57	2 29
Hinojosa del Duque	10 59	43 54
Hornachuelos	8 05	31 79
Iznájar	4 81	19 45
Lucena	45 73	183 51
Luque	5 39	21 48
Montalbán	3 53	13 42
Montemayor	4 84	19 05
Montilla	29 58	115 15
Montoro	32 23	128 31
Monturque	2 69	10 62
Nueva Carteya	1 52	6 23
Obejo	1 13	4 36
Palenciana	1 92	7 73
Palma del Río	13 12	52 30
Pedro Abad	2 39	9 60
Pedroche	2 15	8 66
Posadas	5 52	22 21
Pozoblanco	10 47	42 89
Priego	15 24	61 65
Paente Genil	16 77	67 37
Rambla	11 33	43 13
Rute	10 93	44 37
S. Sebastián	88	3 49
Santaella	10 74	42 28
Santa Eufemia	1 56	6 60
Torrecampo	2 15	8 65
Valenzuela	2 60	10 42
Valsequillo	92	3 80
Victoria	1 34	5 29
Villa del Río	4 12	16 79
Villafranca	4 08	16 25
Villaharta	32	1 27
Villanueva de Córdoba	7 05	28 50
Villanueva del Duque	1 73	6 68
Villanueva del Rey	2 42	9 65
Villaralto	87	3 45
Villaviciosa	3 79	14 76
Viso	3 91	15 68
Zuheros	2 47	9 96
	999 75	3.987 09

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos de la R. O. de 26 de Diciembre de 1900. Córdoba 19 de Febrero de 1902.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 374

Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA

del cuarto trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	68.465	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	63.547	66
CARGO.....	132.013	59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	56.519	15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	75.494	44

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
INGRESOS						
1 Propios.....	15.036	61	22.749	56	37.786	17
2 Montes.....	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.....	3.108	52	3.460	06	6.568	58
4 Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	226	50	24	»	250	50
8 Ampliación.....	25.195	42	»	»	25.195	42
9 Resultas.....	58.635	94	17.259	93	75.895	87
10 Recursos legeles para cubrir el déficit	24.500	»	20.054	11	44.554	11
11 Reintegros.....	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»
CARGO.....	126.702	99	63.547	66	190.250	65
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.716	19	7.363	61	23.079	80
2 Policía de seguridad.....	3.057	57	1.362	77	4.420	34
3 Policía urbana y rural.....	1.781	58	2.224	»	4.005	50
4 Instrucción pública.....	1.374	75	6.524	37	7.899	12
5 Beneficencia.....	4.763	80	3.219	03	7.982	83
6 Obras públicas.....	2.830	54	523	»	3.353	54
7 Corrección pública.....	96	»	1.704	83	1.800	83
8 Montes.....	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.....	25.283	17	24.721	32	50.004	49
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	788	»	»	»	788	»
12 Ampliación.....	2.545	54	»	»	2.545	54
13 Resultas.....	»	»	8.876	22	8.876	22
14 Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»
DATA.....	58.237	06	56.519	15	114.756	21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario: P. A., Bartolomé Redondo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva de Córdoba a 2 de Enero de 1902.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudez.—El Secretario, Mateo Marquez.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Martos.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 643

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior y el estado de la distribución de fondos para el corriente mes.

Nombrar representante del Ayuntamiento para formar parte de la junta que ha de formar el presupuesto carcelario del partido á D. Miguel Reyes Barrón.

Señalar el turno de presidencias para las Mesas electorales en la próxima elección de Concejales.

Sesión supletoria del día 11.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Administración de Hacienda autorización para girar el repartimiento vecinal de consumos, toda vez que se han agotado sin éxito todos los trámites preceptuados por el reglamento del ramo.

Aprobar el estado de recaudación del cementerio municipal en el mes anterior, presentado por D. José Ruiz Córdoba, importante 166'84 pesetas.

Modificar la tarifa para las sepulturas en bovedilla del cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Formar las ternas para constituir la Junta de Sanidad que ha de actuar en el bienio de 1902 y 1903.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene el pago de todos los gastos efectuados con motivo de la pasada elección de Concejales.

Quedar enterado del resultado del escrutinio general y Concejales proclamados, y exposición de la lista al público.

Ascender, en vista de sus grandes méritos, á oficial segundo de la Secretaría á D. Miguel Reyes Barrón, quedando de tercero D. Emiliano García y de cuarto D. Antonio Jiménez Pérez.

Aprobar las dos cuentas presentadas por el Notario D. Máximo Fernández Reinoso, importantes 45 pesetas, por su asistencia y redacción de las respectivas actas de las dos subastas para el arriendo de consumos de este pueblo.

Sesión supletoria del día 25.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder permiso, sin que por ello se menoscaben en lo más mínimo las facultades y derechos del Ayuntamiento, para establecer redes y demás aparatos necesarios para proveer esta población de fluido eléctrico, á D. Enrique López Tejada, vecino de Llodio (Alava).

Conceder igualmente licencia, con la misma salvedad, á D. Andrés Crespo y Bolilla, vecino de Madrid, que solicita la construcción é instalación de redes y aparatos necesarios con el mismo objeto que el anterior.

Pasar á informe de la comisión de Fomento una instancia de D. Francisco Córdoba Aguilera, solicitando terrenos sobrantes de la vía pública.

Tomar en consideración, para el porvenir, una instancia suscrita por los individuos que componen en la actualidad la banda de música, solicitando se les fije sueldo.

Tomar en consideración un oficio del cabo comandante de este puesto de Guardia civil, trasladando una circular del Inspector general, solicitando de los Municipios varios privilegios y consideraciones que aquí disfrutaban ya los guardias y sus familias.

Autorizar al señor Presidente para que adopte las medidas convenientes á la confección del reparto de consumos, en vista de la autorización que para ello concede la Administración de Hacienda en oficio que se lee.

Que se facilitara al Agente ejecutivo del Municipio D. José Ortiz Navarro, relación certificada de los deudores por todos conceptos y por el año de 1900, toda vez que ya se había recibido aprobado el presupuesto adicional.

Aprobar la cuenta presentada por Emilio Lucena Córdoba de los efectos suministrados á los señores Presidentes, escribientes y ordenanzas de los seis Colegios, el día de la elección municipal, importante 120'25 pesetas.

Conceder una gratificación de ocho pesetas al guardia municipal Cándido Muñoz Bujalance, por su trabajo en en el arreglo del reloj de la villa por euatro veces.

Mes de Diciembre

Sesión supletoria del día 2.

Aprobar el acta de la anterior, el estado de distribución de fondos para el presente mes y una cuenta por modelación impresa para las elecciones, importante 26 pesetas.

Aceptar como en años anteriores parada de eaballos sementales, autorizando á la presidencia para que conteste en este sentido al señor Teniente Coronel primer jefe del segundo depósito.

Que se procediera por la Secretaria á la rectificación del padrón vecinal.

Quedar enterado que el señor Alcalde había nombrado Alcalde de barrio á Cristóbal Gracia Trenas, en sustitución de Antonio Bravo Casado, ya impedido.

Sesión supletoria del día 9.

Aprobar el acta de la anterior, la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas; la del arrendamiento del local llamado Peso de la Harina; la del llamado Escuela vieja y la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.

Aceptar la propuesta del señor Presidente para que desde el mes de Octubre último cobraran sus haberes los

Médicos titulares, mediante libramiento.

Aprobar las siguientes cuentas: una suscrita por el sastre José Arroyo González, importante 2'50 pesetas, por arreglo del traje de invierno del guardia municipal Francisco Jurado Adrian; otra de Antonio Perez Laguna, importante 12'75 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza y aseo de los caminos vecinales de la ronda del pueblo, y otra presentada por el maestro esterero Juan Córdoba Serrano, importante 25 pesetas, por hechura de dos esteras y compostura de todas las demás de las oficinas municipales.

Sesión supletoria del día 16.

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos adoptados en Septiembre y Octubre últimos, y el abono á Emilio Lucena Córdoba de las 100 pesetas en que adquirió el Ayuntamiento la máquina de acetileno, según acuerdo de 7 de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 28.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se remita á la Excm. Diputación provincial el expediente instruido por denuncia contra el Médico titular D. Manuel Segura Luna.

Desestimar, por carecer de facultades, la instancia presentada por Francisco Medina Navarro en solicitud de que se le condonen sus débitos al Pósito de esta villa.

Autorizar la reedificación de la pared foral del Cementerio municipal, por administración, en vista de su urgencia.

Aprobar la cuenta presentada por Juan Rafael Piata, importante 38'75 pesetas, por reparos hechos en la cárcel de esta villa, así como la presentada por Antonio Trenas Navajas, ascendente á 26'50, por reparos de carpintería en la misma cárcel.

Aprobar asimismo las cuentas presentadas por Juan Trenas Amaro, una importante 49 pesetas, por encafo y reparos en el Cementerio municipal, así como por la reparación de la puerta del panteón especial de protestantes, destruida por el temporal, y otra ascendente á 6 pesetas por 6 fanegas de cal para los cadáveres sepultados en la fosa común.

Autorizar la reparación de la posada del Tejar y el puente del Borbollón que se hallan en pésimo estado.

Que se subasten por seis años los suelos de era enclavados en egidos del común.

Poner á disposición de la maestra de niñas la consignación para el alquiler del local que ha habitar en el año próximo, en la misma forma que se ha hecho con el maestro D. Juan Fernández.

Aprobar los estados de rendimientos del Cementerio durante los meses de Noviembre último y el actual, importantes 85'62 pesetas.

Espejo 14 de Febrero de 1902.— José L. de Guevara.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 15 de los corrientes.

Espejo 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Gracia.—El Secretario, José L. de Guevara.

PRIEGO

Núm. 716

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que á virtud de acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia y mediante el oportuno expediente, se saca á pública licitación la finca siguiente, propia del establecimiento del Pósito de esta ciudad.

Una casa marcada con el número 19, situada en la calle Solana, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda por su derecha saliendo con otra de don Florencio Bergillos Asaustre, por la izquierda hace esquina á la calle de San Juan de Dios, con la que también confina por su espalda. Está afecta con un capital de censo de referencia y no inscrito, de 300 pesetas réditos ánuos, nueve pesetas á favor de la Colecturía de memorias de esta parroquial; y ha sido valorada por perito en la cantidad de 2.100 pesetas, por cuyo tipo sale á subasta 2.100

El remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á catorce del día 11 del inmediato mes de Abril, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El pago del importe del remate se verificará en diez plazos y nueve años, debiendo tener lugar el primero tan luego como el remate obtenga la aprobación superior, y los restantes en iguales días de los años subsiguientes.

2.ª Del importe de los plazos no satisfechos, el adquirente satisfará el seis por ciento anual al establecimiento del Pósito.

3.ª La finca quedará especialmente hipotecada en garantía de los plazos no satisfechos y de las costas y recargos que se originen, caso de procedimiento ejecutivo de apremio.

4.ª Los licitadores habrán de justificar su personalidad con la exhibición de su cédula personal y acreditar haber constituido depósito previo en la Caja, del cinco por ciento del importe del precio de la finca.

5.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores al establecimiento ó por otro concepto segundos contribuyentes, los quebrados no rehabilitados y los que no tengan el pleno goce de sus derechos civiles.

6.ª Todos los gastos que se ocasionen en este expediente, serán de cuenta del rematante.

7.ª El rematante no podrá exigir otros títulos del inmueble que los que aparecen del expediente.

8.ª El remate será adjudicado al mejor postor, pudiendo hacerse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

9.ª El remate no quedará definitivamente aprobado, hasta tanto que obtenga la aprobación superior por la Comisión provincial.

10.ª Y por último, si dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento de pago del importe del primer plazo y gastos, el rematante no lo realiza, quedará desierto el remate con pérdida de la suma depositada para tomar parte en la subasta.

Priego 27 de Febrero de 1902.— Francisco Núñez.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NUMERO 718

ITINERARIO NUM. 3

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5125	Isaac.....	Plomo.....	D. Adrián Marquez.....	D. M. Castroverde.....	Demarcación.....	Piedra del Aguila.....	Santa Eufemia.....	Tomás.....	Sdad. Minas de Sta. Eufemia.
5149	Teresa.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Cerro las Palomas y P. Aguila.....	Idem.....	Isaac, núm. 5.125.....	D. Adrián Marquez.
4725	Romana.....	Hierro.....	D. Sabino Abellán García.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	Quinto de los Barrancos.....	El Viso.....	No constan.....	»
4737	Perdigón.....	Cobre.....	José López Muñoz.....	No tiene.....	Idem.....	Cerro Albarcón.....	Idem.....	Idem.....	»
4838	San José.....	Hierro.....	José Moreno Calvo.....	Idem.....	Idem.....	Ayozarejo.....	Luque.....	Idem.....	»
4863	La Luna.....	Idem.....	Arturo Ruiz Roldán.....	D. Matias Romero.....	Idem.....	Peña parda y Calderos.....	Idem.....	La Estrella, núm. 3.962.....	D. Arturo Ruiz Roldán.
4865	El Lucero.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La Estrella, núm. 3.962.....	»
4898	Santa Leonor.....	Idem.....	D. Juan M. Gallardo y Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Loma de Zafra.....	Idem.....	No constan.....	»
4886	La Perpetua 2. ^a	Plomo.....	Leocadio Barrera Rivera.....	No tiene.....	Idem.....	Las Zorreras.....	Fte. Obejuna.....	La Perpetua, núm. 4.379.....	D. Leonardo Pérez.
4902	N. Sra. de la Piedad.....	Idem.....	Antonio Fernández y Fdez.....	Idem.....	Idem.....	Chirineros.....	Idem.....	No constan.....	»
4903	San Isidro.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	El Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
5026	Couce.....	Hulla.....	D. Rafael Molina Torres.....	Idem.....	Idem.....	Dos Hermanas y la Horadá.....	V. del Rey.....	Idem.....	»

Del 10 al 17 de Marzo y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA